

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 33

AÑO XXV

INDICE

PAGINA

ORDENANZA del Excmo. Señor Gobernador General de las Plazas de Soberanía, creando en Ceuta y Melilla las Comunidades Musulmanas de españoles	802
ORDENANZA del Gobernador General de las Plazas de Soberanía nombrando Presidente y Vocales para la Comunidad Musulmana de Ceuta	803
ORDENANZA del Gobernador General de las Plazas de Soberanía nombrando el Presidente y Vocales de la Comunidad Musulmana de Melilla	804
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION JALIFIANÁ.—Dahir aprobando el proyecto de habilitación para el tráfico de la pista que conduce de Tañin a Meñusa, por 79.628'47 pesetas	804
Dahir disponiendo la baja de 35.000 pesetas en el Título 9.º Capítulo 7.º, Artículo 1.º "Personal" del vigente presupuesto de la Zona	805
Dahir disponiendo la baja de 9.000 al Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 1.º	805
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 35.000 pesetas, al Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 2.º	806
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 9.000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 2.º	806
Dahir modificando el cifrado del presupuesto para el 4.º trimestre del año actual en lo referente a Mejasnía Armada	807
Dahir referente al programa de obras a realizar en el próximo año de 1938, por un importe de 4.000.000 de pesetas	808
Dahir habilitando varios créditos con cargo a Plan de Obras Públicas de 1928, para la ejecución de los adicionales de obras que se citan	809
Dahir disponiendo la baja de 145.400 pesetas, en el Título 9.º, Capítulo 8.º, Artículo 1.º, conceptos a) b) c)	810
Dahir concediendo suplemento de crédito de 145.400 pesetas al Título 9.º, Capítulo 8.º, Artículo 3.º "Gastos diversos"	810
Dahir disponiendo cese como Kadi de las kabilas de Beni Guemil y Mes'asa (Rif) el Fak'h Si Mohammed Ben Mohammed Buila	811
Dahir nombrando Kadi de la circunscripción de Targuist al ilustre Fakih Si Mohammed Ben Mohammed Buila	812
Dahir modificando en parte las plantillas de las Mehalías Jalifianas	812

	PAG.
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca propiedad del Majzen, situada en la kabila del Ajmas Alto denominada Gaba de A'n Rami y Amegri	815
Decreto Visirial nombrando Jaiifa del Kaid de la kabila de Ketama de la Región del Rif, a S. Mohammed Ben Ahmed Ben Kasem	815
Decreto Visirial disponiendo cause baja en el cargo de Jaiifana del Bajajato de Villa Nador S. Ahmed Ben el Hach Abdelkader e Hach Tieb	816
Decreto Visirial disponiendo cese en el cargo de Chej de Tamlesaud de la kabila de Ketama, Mohammed Ben Ahmed Kasem	816
Decreto Visirial disponiendo cese en el cargo de Catib de 4.ª clase el Fakih Si Ahmed Ben Ahmed Kaxuxu	817
Decreto Visirial concediendo un quinquenio al Kaid de 2.ª Sid Mohamed Ben Mohand Ukiaden	817
Decreto Visirial considerando comprendido al Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo don Trinidad Jiménez Aquino, en el caso 3.º de Dahir de imposibilidad física	818
Decreto Visirial concediendo comprendido al Guardia de Seguridad de 1.ª clase, don Amalio Acocer Anaya, en el caso 3.º del Dahir de imposibilidad física	819
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención al Auxiliar Administrativo provisional, D. Carmelo Cebrian Fernández	819
Decreto Visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Interventor Adjunto provisional, don Pascual Alejandro García	820
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— Secretaría General.—Persona.—Resolución de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional del Cuerpo de conductores automovilistas de la Administración de la Zona	820
Disposiciones de la Alta Comisaría	824
Delegación de Asuntos Indígenas.—Nombramientos y ceses de personal Interventor	826
PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE.— Ánuncio	827

ANEXO AL NUM 33

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos	439
Cédulas de citación	441
Cédulas de requerimiento	442
Requisitorias	442

TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

AN UNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana... ..	45	—	—	—
Una plana, portadas..	150	—	—	—
Media plana ídem ...	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ORDENANZA

DEL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA

Se crea en las Plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, las Comunidades musulmanes de españoles para salvaguardia de su religión, usos, costumbres e instituciones sociales.

Al frente de cada Comunidad habrá un Presidente que la representará y el cual estará asistido de varios Vocales. El Presidente tendrá a sus órdenes un Secretario que dispondrá para sus trabajos del personal auxiliar necesario.

La Comunidad tendrá domicilio oficial en un local o edificio que se denominará "Casa de la Comunidad Musulmana", en la cual ondearán las banderas española y la verde del Imam.

Corresponde a la Comunidad como misión inmediata, el estudio de los asuntos siguientes, que elevará al Gobernador General por conducto del Delegado Gubernativo:

- 1.º Construcción o habilitación de Mezquitas.
- 2.º Organización de la Justicia is'ámica.
- 3.º Propuesta de creación de escuelas de niños y niñas.
- 4.º Baños.
- 5.º Zocos.
- 6.º Cementerios.
- 7.º Recintos especiales para cárceles.
- 8.º Asilos de ancianos e inválidos.
- 9.º Reformatorios de niños.
- 10.º Juntas de Beneficencia.
- 11.º Construcción de "Kisarias".
- 12.º Organización gremial adscrita a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. Si es que se considera necesario constituir algún gremio musulmán.

El Iman en las Plazas de Soberanía será el excelso Príncipe Muley El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, en cuyo nombre se hará la oración.

Al Iman corresponde el nombramiento del personal de la Justicia is'ámica del culto musulmán, previa propuesta del Consejo directivo de las Comunidades.

En cada una de las Plazas de Ceuta y Melilla habrá un Cadi musulmán de primera instancia con el personal auxiliar necesario para el cumpli-

miento de su a'ta misión. Para la apelación queda habilitado el Consejo Superior de Apelación de Tetuán.

En el Instituto de Segunda Enseñanza de Melilla se crea una Cátedra de árabe literal. Se declara obligatoria la enseñanza del árabe literal para los musulmanes que cursen el estudio del Bachillerato durante todos los cursos de éste. Al Consejo directivo de las Comunidades de Ceuta y Melilla se le reconoce facultad coercitiva, en cuanto a enseñanza se refiera sobre todos los musulmanes residentes en las respectivas plazas de Soberanía española.

El Presidente, Vocales y Secretario, forman el Consejo directivo de la Comunidad. El Secretario tendrá voz, pero no voto.

Misión importantísima de la Secretaría es la de redactar y llevar al día el censo de musulmanes españoles.

La inscripción y efectos en el Registro civil de los documentos que expidan los Cadíes de Ceuta y Melilla, relativos al Estatuto personal de los musulmanes españoles, será objeto de una Ordenanza especial.

El Presidente y los miembros del Consejo directivo de las Comunidades Musulmanas no tendrán función ni jurisdicción gubernativa, pero siempre que el móvil del hecho delictivo cometido por musulmán se relacione, directa o indirectamente, con el culto islámico; entonces, el Consejo directivo se revestirá de estas funciones sobre el caso concreto y por delegación expresa de la primera Autoridad gubernativa de la plaza.

Se declara fuera de la competencia de las demás instituciones oficiales de Ceuta y Melilla todo lo que se relacione con el culto musulmán.

Las Comunidades se constituirán el día 1.º de diciembre y se inaugurarán con todas las solemnidades consiguientes.

Se nombra inspector de las Comunidades españolas al Coronel de Infantería Don Mohammed Mizian.

Tetuán, 23 de noviembre de 1937. El Gobernador General, BEIGBEDER.

ORDENANZA

DEL GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA

Creadas por mi Ordenanza de fecha de ayer las Comunidades Musulmanas de Ceuta y Melilla, he tenido a bien nombrar para la de Ceuta el Presidente y Vocales de la Comunidad que a continuación se indican, los cuales tomarán posesión de sus cargos inmediatamente.

PRESIDENTE:

Sid Al/des'am Ben 'Kad-dur Ben-Amar

VOCAL:

Sid Hamu Ben-Amar Yamina
Sid Hach Salem Ben Hamed
Sid Mohamed Ben Hamed Tusani
Sid Alí Ben Hamu Ben Mohamed

SECRETARIO:

Sid Mohamed Ben Hamu Boanan

Tetuán, 24 de Noviembre de 1937. El Año Triunfal - El Gobernador General, JUAN BEIGBEDER.

ORDENANZA

DEL GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA

Creadas por mi Ordenanza de fecha de ayer las Comunidades Musulmanas de Ceuta y Melilla, he tenido a bien nombrar para la de Melilla el Presidente y Vocales de la Comunidad que a continuación se indican, los cuales tomarán posesión de sus cargos inmediatamente.

PRESIDENTE HONORARIO:	Kaid Mezian Belkasen
PRESIDENTE EFECTIVO:	Si Ahmed Amor Zrak
VICEPRESIDENTE:	Si Ahmed Mezian
VOCALES:	Si Allal e' Uarti Si Mohammed Ahmed Mohatar Hach Mohammed Ben Yellun Si Mohammed Omar Mohammed Abdellah Si Mohammed ben Alhassan Boaiad Cherif Ahmed Nasiri Si Abdesselam Fennasi Hach Aomar Abdallah Si Moj-el Hach Amar Musa Si Ismael Buyidi Si Mohammedi el Mojtar Si Moh Amekran Hach Mohamed Abdelah Farjani Si Dris Hammu Butieb
SECRETARIO:	Abd el Aziz el Kabbax
CONSERJE:	Bubequer el Hesas.

Tetuán, 24 de noviembre de 1937. II Año Triunfal. El Gobernador General,
JUAN BEIGBEDER.

Disposiciones de la Administración Jalifana

DAHIR APROBANDO EL PROYECTO DE HABILITACION PARA EL TRAFICO DE LA PISTA QUE CONDUCE DE TAIFIN A MELUSA POR 79.628'47 PESETAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifana.

Vista le necesidad de la habilitación para el tráfico de la pista de Taifin a Melusa.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora:

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º Queda aprobado el proyecto de habitación para el tráfico de la pista que conduce de Taifin a Melusa, por un presupuesto de 79 628'47 pesetas, con cargo al crédito de 80.000 habitado del remanente del plan de Obras Públicas de 1928.

2.º A título excepcional y en razón a las actuales circunstancias que en el caso concurren se exceptúan dichas obras de las normas contenidas en el Dahir de 30 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 1.º de marzo de 1930).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la paz.

Dado en Tetuán a 17 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 23 de octubre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando el proyecto de habitación para el Tráfico de la pista que conduce de Taifin a Melusa, por 79 628'47 pesetas.

Vengo en ordenar la ejecución y promulgación del referido Dahir. Tetuán a 23 de octubre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 35 000 PESETAS EN EL TITULO 9.º CAPITULO 7.º, ARTICULO 1.º "PERSONAL" DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA ZONA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Altera Imperial Jaifiana.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que por la Delegación de Hacienda se practique una baja de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS en el Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 1.º, "Personal", del vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 2 de noviembre de 1937). -II Año Triunfal.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la baja de 35.000 pesetas en el Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 1.º "Personal", del vigente presupuesto de la zona, vengo en ordenar la promulgación y ejecución del referido Dahir. Tetuán, 2 de noviembre de 1937. JUAN BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 9 000 PESETAS AL TITULO 9.º CAPITULO 7.º, ARTICULO 1.º

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalilana.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que por la Delegación de Hacienda se practique una baja de NUEVE

MIL PESETAS en el Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 1.º “Servicio de Policía-Personal” del Vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la paz.

Dado en Tetuán a 28 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 3 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo la baja de 9.000'00 pesetas, al Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 1.º, vengo en ordenar la promulgación y ejecución del referido Dahir. Tetuán, 3 de noviembre de 1937. JUAN BEIG-BEDER.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 35.000 PESETAS AL TITULO 9.º, CAPITULO 7.º, ARTICULO 2.º

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Altera Imperial Jaifiana.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Conceder un suplemento de crédito de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS al Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 2.º “Material de Servicio y de Información” del Vigente presupuesto de la Zona, para adquisición de capotes e impermeables para las fuerzas de Seguridad de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 2 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan El Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 35 000'00 pesetas, al Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 2.º, vengo en ordenar la ejecución y promulgación del referido Dahir. Tetuán, 2 de noviembre de 1937. JUAN BEIGBEDER.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 9.000 PESETAS AL TITULO 9.º, CAPITULO 7.º, ARTICULO 2.º

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

HA DECREADO LO QUE SIGUE:

Conceder un suplemento de crédito de NUEVE MIL PESETAS, al Título 9.º, Capítulo 7.º, Art. 2.º “Material de Servicio e Información” del vigente presupuesto de la Zona para la adquisición de equipos y correajes para las fuerzas de Seguridad de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la paz.

Dado en Tetuán a 28 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 3 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 9.000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 7.º, Artículo 2.º, vengo en ordenar la ejecución y promulgación del referido Dahir. Tetuán, 3 de noviembre de 1937., JUAN BEIGBEDER.

DAHIR MODIFICANDO EL CIFRADO DEL PRESUPUESTO PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL EN LO REFERENTE A MEHAZNIA ARMADA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Habiéndose padecido error al consignar las cifras de los créditos para atender a los servicios de la Mejasnía Marroquí, en la prórroga del Presupuesto para el cuarto trimestre del año gregoriano de 1937, aprobados por Dahir de 11 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 16 de octubre de 1937), sin que ese error haya implicado modificación alguna en la totalidad de los créditos asignados a la MEJASNIA MARROQUI, en el mencionado Dahir, quedará el mismo redactado en lo referente al TITULO 9.º, MEJASNIA MARROQUI, en la forma siguiente:

Cept. Art.	CONCEPTOS	POR CAPS.	POR ARTS.
8.º	MEJASNIA MARROQUI		
1.º	Personal...	1.039.159'69	
2.º	Material y devengos...	216.101'17	
3.º	Gastos diversos...	106.761'70	1.362.022'54
Ad. 4.º	Personal...	1.520.231'00	
2.º	Para aumento de una peseta diaria a personal de tropa...	205.824'25	1.726.055'25

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 26 de octubre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el cifrado del Presupuesto para el 4.º trimestre del año actual en lo referente a Mejaznía Armana. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 26 de octubre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS A REALIZAR EN
EL PROXIMO AÑO DE 1938 POR UN IMPORTE TOTAL DE 4.000.000'00
DE PESETAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la neceseidad de realizar la ejecución de un programa de obras pú-
blicas, complementario del Plan que viene ejecutándose con arreglo a Nues-
tro Dahir de 12 Dulyiha de 1346 (1.º Junio 1928) y debidamente asesorados
por los organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º Con el carácter de complementario al Plan de Obras
Públicas de 12 Dulhiya de 1346 (1.º Junio 1928) actualmente en ejecución,
se aprueba el siguiente programa de las a realizar por las cantidades que
se indican:

Apartado 1.º OBRAS A CARGO DE LA DELEGACION DE
ASUNTOS INDIGENAS
SANIDAD

Enfermerías en el campo... ..	100.000'00	
Ampliación de las instalaciones de Sidi Frich y otras similares... ..	400.000'00	
Dispensarios Médicos, 2 a 40.000... ..	80.000'00	
Dispensarios veterinarios, 2 a 40.000... ..	80.000'00	660.000'00 Ptas.

ESCUELAS

Para construcciones escolares... ..	960.000'000	960.000'00 Ptas.
-------------------------------------	-------------	------------------

ACUARTELAMIENTOS

3 en ciudades a 55.000... ..	165.000'00	165.000'000 Ptas.
------------------------------	------------	-------------------

OFICINAS

Regional de Nador... ..	220.000'00	
3 Intervenciones campo a 1000.000... ..	300.000'00	
Ampliación edificio Delegación Asuntos Indígenas. 45.000'00		565.000'00 Ptas.
Total... ..		2.350.000'00 Ptas.

Apartado 2.º OBRAS A CARGO DE LA DELEGACION DE FOMENTO
COLONIZACION

Transformación en regadío de 2:500 hectáreas en Uad-Lau... ..	850.000'00	850.000'00 Ptas.
--	------------	------------------

OFICINAS

Piso Comité Económico... ..	60.000'00	60.000'00 Ptas.
-----------------------------	-----------	-----------------

SERVICIO HIDRAULICO

Abastecimiento agua Puerto Capaz... ..	40.000'00	40.000'00 Ptas.
--	-----------	-----------------

PUERTOS

Reparación dragas "Tetrán" y "Larache"... ..	700.000'00	700.000'00 Ptas.
--	------------	------------------

Total... ..		1.650.000'00 Ptas.
-------------	--	--------------------

RESUMEN

Importa el apartado 1.º	2.350.000'00 pesetas
Importa el apartado 2.º	1.650.000'00 pesetas
TOTAL	4.000.000'00 pesetas

Artículo 2.º Para la realización de estas obras se utilizará el remanente que pueda existir de las liquidaciones de ejercicios anteriores; debiendo incluirse los créditos correspondientes en el presupuesto para 1938 en el Capítulo "Obras" del Título 9.º "Delegación de Asuntos Indígenas", las que corresponden al apartado 1.º; y en el Título 13 "Delegación de Fomento", Capítulos de Agricultura, Construcciones Oficiales y Obras Públicas, las que integran el apartado 2.º, y se refieran a cada uno de estos Servicios.

Artículo 3.º En la medida de lo posible se utilizará, para la realización de las obras el sistema de contratación públicas. Únicamente por Dahir debidamente fundamentado podrá concederse la excepción a este principio y acordarse la ejecución de alguna de ellas por el sistema de Administración.

Artículo 4.º Durante el tiempo que media entre la publicación de este Dahir y la fecha primero de enero de 1938 procederán las Delegaciones de Asuntos Indígenas y Fomento a redactar los oportunos proyectos que permitan iniciar las obras tan luego como entre en vigor el Presupuesto. Los correspondientes proyectos comprenderán la determinación exacta de los lugares en que deben ser emplazadas las obras.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 14 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, referente al programa de obras a realizar en el próximo año 1938, por un importe total de 4.000.000'00 de pesetas. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 18 de Noviembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR HABILITANDO VARIOS CREDITOS CON CARGO AL PLAN DE OBRAS PUBLICAS DE 1928 PARA LA EJECUCION DE LOS ADICIONALES DE OBRAS QUE SE CITA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que, con objeto de poder atender a la ejecución de obras complementarias que la práctica ha demostrado la necesidad de añadir a los primitivos proyectos,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—Que con cargo al Plan de Obras Públicas de 1928, se habiliten:

Para el adicional al proyecto del Puerto de Arcia	203.300'00 Ptas.
Para el adicional al proyecto del Encauzamiento del río Lucus en el Puerto de Larache	79.602'00 "
Para el adicional del proyecto de Conversión en carretera de la pista de Dar Xauj	292.681'23 "

2.º—Que sean aprobados los proyectos adicionales por estar comprendidos sus importes dentro del 20 por 100 de rebaja obtenida en la subasta de las obras de los proyectos primitivos.

3.º—Que las obras adicionales al proyecto primitivo de "Encauzamiento del río Lucus en el Puerto de Larache" se ejecuten por el actual Contratista.

4.º—Que la ejecución de las obras adicionales a los proyectos primitivos del "Puerto de Arcia" y "Conversión en carretera de la pista de Dar Xauj, respectivamente, queden exentos de las normas contenidas en el Dahir de 30 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 1.º de marzo de 1930) en atención a las actuales circunstancias y con carácter excepcional.

Todos los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 8 de Ramadam de 1356 (correspondiente al 12 de noviembre de 1937).

Viso el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jefe Mu-ey el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, habilitando varios créditos con cargo al Plan de Obras Públicas de 1928, para la ejecución de los adicionales de obras que se citan.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán, 12 de noviembre de 1937.—El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

**DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 145.400 PESETAS
EN EL TITULO 9.º, CAPITULO 8.º, ARTICULO 1.º
CONCEPTOS a), b), y c)**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifana,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO.—Por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS** en el Título 9.º, Capítulo 8.º, Artículo 1.º, conceptos a), b, y c) del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado n Tetuán, a 5 de Ramadam de 1356 (correspondiente al 9 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu-ey el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo baja de 145.400 pesetas en el Título 9.º, Capítulo 8.º Artículo 1.º conceptos a) b) c).

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Tetuán, 9 de noviembre de 1937.—El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

**DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTO DE CREDITO
DE 145.400 PESETAS AL TITULO 9.º, CAPITULO 8.º,
ARTICULO 3.º "GASTOS DIVERSOS"**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalfiana.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Conceder un suplemento de crédito de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS al Título IX, Capítulo VIII, Artículo III, "Gastos diversos" del vigente Presupuesto de la Zona, para la adquisición de vehículos para el servicio de transporte de fuerza y vigilancia de carreteras, de la Mejaznia Marroquí.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación. ...

Y la Paz.

Dado n Tetuán, a 5 de Ramadam de 1356 (correspondiente al 9 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu-ey el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento crédito de 145.400 pesetas al Título 9.º, Capítulo VIII, Artículo III "Gastos Diversos".

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán, 9 de noviembre de 1937.—El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

**DAHIR DISPONIENDO CESE COMO KADI DE LAS KABILAS DE BENI
GUEMIL Y MESTASA (RIF) EL FAKIH SI MOHAMMED BEN
MOHAMMED BUILA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nos, el Jalifa, visto nuestro Dahir de esta fecha nombrando kadi de la circunscripción de Targuist al ilustre fakih Si Mohammed Ben Mohammed Buila, venimos en disponer que este musulmán cese en su anterior cometido de kadi de las kabilas de Beni Guemil y Mestasa de la región del Rif.

A 1 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 5 de noviembre de 1937).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la paz.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese como kadi de las kabilas de Beni Guemil y Mestasa (Rif) el fakih si Mohammed Ben Mohammed Buila.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán a 5 de noviembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA CIRCUNSCRIPCION DE TARGUIST AL ILUSTRE FAKIH SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUILA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nos, el Jalifa, Hemos venido a nombrar kadi de la circunscripción de Targuist, a nuestro leal servidor, el ilustre fakih Si Mohammed ben Mohammed Buila.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la paz.

A 1 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 5 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando kadi de la circunscripción de Targuist al ilustre fakih Si Mohammed Ben Mohamed Buila.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán a 5 de noviembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER

DAHIR MODIFICANDO EN PARTE LAS PLANTILLAS DE LAS MEHAL-LAS JALIFIANAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Que para procurar el mejor encuadramiento y mayor eficacia a las Unidades de la organización B) de las Mehal-las Jalifianas, publicada en el B. O. de la Zona núm. 12, de 30 de Abril último, rectificado en el núm. 13 de 10 de Mayo pasado, se ajustarán las plantillas de dicha organización a las que se publican al final del presente Dahir y las cuales empezarán a regir a partir del día 1.º del próximo mes de Diciembre.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Xhar de Ramadan de 1356 (correspondiente al 28 de Noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando plantillas de Fuerzas Jalifianas.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. - Tetuán, 28 de Noviembre de 1937. - II Año Triunfal, - El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Inspeccion de Mehal'las y Guardia Jalifiana

Plantilla que se propone para los Tabores de

Mehal'la Jalifiana de.....

	Jefes y oficiales						Kaides	Personal Auxiliar y Contratado														
	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Capitanes de Intendencia	Capitanes Médicos	Veterinarios 2		Alfereces D.	Total	Intérpretes	Auxiliares de Intendencia	Brigadas	Sargentos	Cabos	Armeros	Soldados de primera	Herradores forjadores	Practicantes	Mecánicos ajustadores	Soldados de segunda	Conductores	Caballos de tropa
1 Escuadra																						
1 Pelotón																						
1 Sección							1															
3 Secciones							3															
D. M. Mía			1					1				1										
1 Mía			1				3	1				1										
D. M. Tabor		1						1														
3 Mías			3				9	3				3										
1 Comp. ^o Amt ^a			1				2				1	2	8		2						30	
1 Sección Mort.												1										
Tabor de Inf. ^a	1	4					11	4			1	6	8		2						30	

- (1) Jefe de enlace y banderín.
- (2) 1 Corneta y 1 tambor.
- (3) 4 enlaces, 5 asistentes de los Oficiales, Instructores y Kaides, 2 Ordenanzas.
- (4) 1 asistente del Capitán, 1 asistente del Kaid, 1 ordenanza caballos de tropa.
- (5) 3 de municiones, 1 de agua y 1 de equipajes.

Recepción de Instrucción

Unidades Expedicionarias en España

Número.....

Ganado	TROPA INDIGENA												Automóviles de carga	Automóviles ligeros									
	A PIE						MONTADOS																
Conductores	Caballos de tropa	Caballos de Oficial	Mulos	Total	Mokademín	Mounin	Educando de nuba	Mounin de nuba	Askaris de nuba	Askaris de 1ª	Askaris de 2ª	Askaris de nuba	Mounin	Mokademín	Herradores	Sanitarios	Askaris de 1ª	Askaris de 2ª	Sanitarios	Herradores	Total		
5			5(5)		6	1(1)	1	2(2)	18	18(3)	108	1	1										
2	7	2			1(1)			1(2)	9	4								1					
15		15			18	57	3	6	54	324	3	3											
3		19							77	1		1											
		5				2			74														
20	7	41			18	60	3	7	54	364	4	4						1					

de caballos del Teniente y Kaid, 1 cocinero, 1 furriel y 5 acemileros.
Kaid, 4 enlaces y 2 acemileros.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA, PROPIEDAD DEL MAJZEN SITUADA EN LA KABILA DEL AJMÁS ALTO DENOMINADA GABA DE AIN RAMI Y AMEGRI

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzén.
DECRETAMOS

Se acuerda la delimitación de la finca, propiedad del Majzén, situada en la kabila del Ajmás Alto, y denominada GABA DE AIN RAMI y AMEGRI, con una extensión superficial aproximada de 1.630 hectáreas, y cuyos límites son: por el Norte con el barranco de Benharrum y las tierras de labor del poblado de Amegri; por el Este con tierras del poblado de T'suka y barranco del mismo nombre; y por el Sur y Oeste con el río Sif-Lau. Como se dice anteriormente estas gabas están situadas en la kabila de Ajmás Alto, fracción del Habtien y entre los poblados de Garucin, Amegri y Tisuka.

Las operaciones del deslinde de esta finca darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el día en que se publique este Decreto en el **BOLETIN OFICIAL** de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las 10 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 28 de Chaaba de 1356 (correspondiente a 3 de noviembre de 1937).—**AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de noviembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, interino, **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFÁ DEL KAID DE LA KABILA DE QUETAMA DE LA REGION DEL RIF A SI MOHAMMED BEN AHMED BEN KASEM

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar jalifa del kaid de la kabila de Quetama de la región del Rif a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Kasem.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 1 de Ramadam de 1356 (correspondiente al 5 de noviembre de 1937).—El Gran Visir, **AHMED GANMIA**.

Dado en Tetuán, a 5 de noviembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino, **ANGEL DOMENECH**.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CAUSE BAJA
EN EL CARGO DE JALIFA DEL BAJALATO DE
VILLA NADOR SID AHMED BEN EL HACH
ABDELKADER EL HACH TIEB**

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa en 13 de Yumada E'-Tania último, nombrando a Sid Ahmed Ben el Hach Abdelkader el Hach Tieb para el cargo de Bajá de Villa Nador, hemos venido en disponer que el citado musulmán cause baja en su anterior cometido de jalifa del mencionado Bajalato.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 20 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 26 de octubre de 1937).—El Gran Visir, **AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.

Dado en Tetuán, a 26 de octubre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino, **ANGEL DOMENECH**.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL
CARGO DE CHEJ DE TAMESAUD DE LA KÁBILA
DE QUETAMA MOHAMMED BEN AHMED KASEM**

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto nuestro Decreto de esta fecha, nombrando jalifa del kaíd de Quetama de la región de Rif a Mohammed Ben Ahmed Kasem, venimos en disponer que el citado musulmán cese en su anterior cargo de chej de Tamesaud de la mencionada kabila.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. ...

Y la Paz.

A 1 de Ramadam de 1356 (correspondiente al 5 de noviembre de 1937).—El Gran Visir, **AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.

Dado en Tetuán, a 5 de noviembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino, *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CATEB DE 4.^a CLASE EL FAKIH SI AHMED BEN AHMED KAXUXU

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, vistos los deseos del fakih **SI AHMED BEN AHMED KAXUXU** de cesar en el cargo de Cateb de 4.^a clase del Servicio de Intervenciones, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Venimos en disponer cese en el referido cargo de Cateb del Servicio de Intervenciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Chaaban de 1356 (correspondiente al 31 de octubre de 1937).—El Gran Visir, *AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 31 de octubre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UN QUINQUENIO AL KAID DE 2.^a SID MOHAMED BEN MOHAMED UKIADEM

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir y debidamente asesorados por el organismo competente de la Nación Protectora que venimos en conceder al Kaid de la Mejaznía Marroquí, relacionado a continuación, el quinquenio que se le consigna el cual habrá de percibir desde la fecha que se cita con arreglo a las disposiciones vigentes, imputables al Capítulo 8.^o, Artículo 1.^o, apartado c) concepto "Para premios de efectividad de los Kaides" del presupuesto vigente.

Dado en Tetuán a 4 de Rayab de 1356 (correspondiente al 10 de septiembre de 1937).—Firmado.—*AHMED GANMIA*.

Empleos	Nombres	Cantidad que percibe en la actualidad		Años en su actual empleo	Cantidad para que se propone y fecha que debe empezar su percibo			
		Ptas.	Cts.		Ptas.	Día	Mes	Año
Kaid 2-a	Sid Mohamed Ben Mohamed Ukiaden	500	00	10	1000	1.0	Marzo	1936

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de septiembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL CONSIDERANDO COMPRENDIDO AL OFICIAL 3.º DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DON TRINIDAD JIMENEZ AQUINO EN EL CASO 3.º DEL DAHIR DE IMPOSIBILIDAD FÍSICA

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el expediente instruido al Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de la Zona, con destino en la Inspección de Correos de esta ciudad, don Trinidad Jiménez Aquino, para comprobar la imposibilidad física en que se encuentra para desempeñar las funciones de su cargo.

Visto el dictamen emitido por el Tribunal médico nombrado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Dahir de 20 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 20 de septiembre de 1935) que regula el trámite a seguir para aplicar las disposiciones del mismo a los funcionarios inútiles por imposibilidad física.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS

Se considera comprendido a don **TRINIDAD JIMENEZ AQUINO** en el caso 3.º del mencionado Dahir, debiendo esta nuestra disposición surtir efectos a partir del día 1.º de noviembre próximo.

Dado en Tetuán, a 7 de Xaaban de 1356 (correspondiente al 13 de octubre de 1937).—Firmado.—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 13 de octubre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL CONSIDERANDO AL GUARDIÁ
DE SEGURIDAD DE 1.^a CLASE DON AMALIO ALCO-
CER ANAYA EN EL CASO 3.^o DEL DAHIR DE IMPOSI-
BILIDAD FISICA

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad de 1.^a clase, del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con destino en la Jefatura de Río Marín, don AMALIO ALCOCER ANAYÁ, para comprobar la imposibilidad física en que se encuentra para desempeñar las funciones de su cargo.

Visto el dictamen emitido por el Tribunal médico nombrado a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.^o del Dahir de 20 de Yumada 2.^o de 1354 (correspondiente al 20 de septiembre de 1935) que regula el trámite a seguir para aplicar las disposiciones del mismo a los funcionarios inútiles por imposibilidad física.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS

Se considera comprendido a don AMALIO ALCOCER ANAYÁ en el caso 3.^o del mencionado Dahir, debiendo esta nuestra disposición surtir efectos a partir del día 1.^o de noviembre próximo.

Dado en Tetuán, a 16 de Radjab de 1356 (correspondiente al 22 de octubre de 1937).—Firmado.—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 22 de octubre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO
DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL
DE INTERVENCION AL AUXILIAR ADMINISTRÁ-
TIVO PROVISIONAL DON CARLOS CEBRIAN
FERNÁNDEZ

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Auxiliar administrativo provisional don CARMELO CEBRIAN FERNANDEZ, con destino en la Intervención de Senhaya-norte, Oficina de Chaib (Targuist), Regional del Rif, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado por dicho funcionario a partir del día

15 de agosto próximo pasado, fecha en que fijó su residencia el interesado en dicho lugar.

Dado en Tetuán a 21 de Schaaban de 1356 (correspondiente al 27 de octubre de 1937.—Firmado.—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 27 de octubre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO PROVISIONAL DON PASCUAL ALEJANDRO GARCIA

Lcor a D'os único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Alférez de Infantería e Interventor Adjunto provisional, con residencia en Axdir (Rif), don Pascual Alejandro García, solicitando el aumento del diez por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado por dicho funcionario a partir del día primero de enero del año en curso, fecha en que fijó su residencia en la mencionada Intervención del Rif.

Dado en Tetuán, a 24 de Schaaban de 1356 (correspondiente al 30 de octubre de 1937.—Firmado.—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 30 de octubre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *ANGEL DOMENECH*.

Alta Comisaria de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

Resolución de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional del Cuerpo de conductores automovilistas de la Administración de la Zona.

Excmo. Señor:

Vistas las instancias suscritas por el personal del Cuerpo de Conductores, en las cuales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 10 de Agosto se formulán diversas reclamaciones respecto de la antigüedad de servicios o del puesto que se les ha asignado en el escalafón publicado en el Boletín Oficial número 28 del 10 de octubre último.

RESULTANDO que Don Antonio Perea Cortés solicita rectificación de número por entender que cuenta con más servicios efectivos en la categoría que se le ha asignado que Don Manuel Gómez Cunquero.

RESULTANDO que Don Miguel Sánchez Orts solicita rectificación de antigüedad de servicios.

RESULTANDO que Don Juan Luis Rodríguez Ruiz solicita rectificación de apellido.

RESULTANDO que Don José Palomino Torres pretende mejora de categoría en relación con la que se le ha asignado.

RESULTANDO que Don Francisco Peregrín Caparrós solicita rectificación de apellido y se haga constar la fecha exacta de su antigüedad.

RESULTANDO que Don Manuel Sánchez García solicita se rectifique su antigüedad de servicios y se le mejore de categoría.

RESULTANDO que Hamido Ben Abdeslam Sood Larosi solicita se rectifique su antigüedad de servicio.

RESULTANDO que Don Antonio López Rodríguez solicita su inclusión en el Cuerpo de Conductores.

RESULTANDO que Don Enrique Miranda Gallego, don José Roldán Huerta, don Francisco Fernández García, don José M.^a Fernández Yelo y don Ramón Pérez Lara solicitan igualmente su inclusión en el Cuerpo de Conductores.

RESULTANDO que Don José Suárez Navarro solicita mejora de categoría.

RESULTANDO que Don Benito Bu'pe Oliva solicita mejora de categoría.

RESULTANDO que Don Rafael López Fernández solicita mejora de categoría.

RESULTANDO que Don Luis Torregrosa Pleguezuelos solicita ocupar el número 4 de la categoría de Conductor de 1.^a

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la reclamación de Don Antonio Pérez Cortés, queda probado documentalmente que la antigüedad como conductor de Don Manuel Gómez Cunquero, contra quien reclama, no puede ser otra que la de 31 de Julio de 1925, fecha en que obtuvo su carnet aun cuando los servicios de este en el ramo de Obras Públicas dataran de fecha más remota.

CONSIDERANDO por lo que hace a la reclamación de Don Miguel Sánchez Orts que según justifica debidamente comenzó a prestar sus servicios en Obras Públicas como conductor el 25 de septiembre de 1928.

CONSIDERANDO que don Juan Luis Rodríguez aporta testimonios suficientes para hacer valer su verdadero nombre y apellidos.

CONSIDERANDO que Don José Palomino Torres justifica mediante certificado expedido por el Ingeniero Jefe del Servicio que su sueldo mensual alcanza la suma de 390 pesetas.

CONSIDERANDO que don Francisco Peregrín Caparrós prueba debidamente que sus servicios los presta a partir del 1.^o de marzo de 1930 y que su apellido fué por error inserto con otra denominación.

CONSIDERANDO que Don Manuel Sánchez García documentalmente justifica que sus servicios los venía prestando en el ramo de Minas desde el 1.^o de febrero de 1922, aun cuando por no disponer de crédito el Servicio para sostenimiento de automóvil percibía sus haberes con cargo a los consignados para trabajos del campo, hasta que en 1.^o de marzo de 1933 se cuidó

la Administración de la Zona de dotar tal servicio, pasando en su consecuencia a devengar su sueldo por crédito apropiado.

CONSIDERANDO que Hamido Ben Abdselam Larosi prueba en favor de su pretensión documentalmente que a partir de 1.º de julio de 1927 comenzó a prestar sus servicios en las disueltas Intervenciones Militares como conductor.

CONSIDERANDO que Don Antonio López Rodríguez viene prestando sus servicios como conductor mecánico de la Casa Jalifiana y que por omisión ha dejado de figurársele en el Escalafón provisional.

CONSIDERANDO que Don Enrique Miranda Gallego viene prestando sus servicios como conductor de la Alta Comisaría y que por omisión dejó de incluirse en el Escalafón provisional.

CONSIDERANDO que Don José Roldán Huerta, viene prestando sus servicios como conductor en la Audiencia de esta Ciudad y que por omisión dejó de incluirse en el Escalafón provisional.

CONSIDERANDO que Don Francisco Fernández García, celador-chófer de los Servicios de Telégrafos ingresó en la Administración de la Zona el 1.º de abril de 1927 para servir el cargo de conductor automovilista de dicho servicio, habiendo sido objeto más tarde de cambio de denominación en su puesto por imperativo de las modificaciones presupuestarias, pero sin que ello implique alteración alguna en su función peculiar que ha continuado siendo la de conductor.

CONSIDERANDO que Don José María González Yelo, Celador-Chófer de los Servicios de Telégrafos, ingresó en la Administración de la Zona el 29 de enero de 1934 para servir el puesto de conductor automovilista de dicho servicio, habiendo sido objeto más tarde de cambio de denominación su cargo por imperativo de las modificaciones presupuestarias, pero sin que ello implique alteración alguna en su función peculiar, que ha continuado siendo la de conductor.

CONSIDERANDO que Don Ramón Pérez Lara, viene prestando sus servicios como conductor en el Servicio de Obras Públicas de la Delegación de Fomento desde el 23 de septiembre de 1932 y que por omisión dejó de incluirse en el escalafón provisional.

CONSIDERANDO que por lo que hace a la reclamación de Don José Suárez Navarro, este trata de obtener mejora de categoría, incrementando a ese efecto su sueldo con la indemnización que a título eventual y como favor especial percibe por alquiler de casa.

CONSIDERANDO que Don Benito Bulpe Oliva pretende obtener mejora de categoría basándose no en el sueldo personal que disfruta, que es el que señala su categoría y clasificación en el Estatuto provisional según lo acordado en la Ordenanza de 10 de agosto último, sino en la antigüedad de servicios.

CONSIDERANDO que Don Rafael López Fernández pretende obtener mejora de categoría basándose en idénticas consideraciones que el anterior.

CONSIDERANDO que Don Luis Torregrosa Pleguezuelos reclama contra los conductores Don Antonio Perea Cortés y Don Antonio Gómez Medina, clasificados en la 1.ª categoría con los números 2 y 9, respectivamente, por el hecho de que han venido prestando sus servicios en Vigilancia y Seguridad, Servicios estos que no han dejado de serlo como conductores y a cuya plantilla se vió precisada la Administración de la Zona a acloparlos al cesar ambos como

conductores de la Casa Jalifiana y del Majzen por razones y conveniencias que la propia Administración que acordó fuesen ocupadas sus plazas por personal marroquí y ese acoplamiento lo exigió un máximo espíritu de justicia que reclamaba no dejar cesantes a dos empleados que contaban con antigüedad de servicios del año 1921 y 1928.

Ocupa el número 11, de la categoría de 1.^o clase Don Julio Alvarez Dominguez, que al decir del reclamante no ha sido nunca conductor oficial. Ingresó éste al servicio de la Administración de la Zona en 1.^o de abril de 1929 y desde esta fecha viene prestando sus servicios sin interrupción conduciendo el coche oficial de la Delegación de Hacienda y percibiendo sus haberes por el presupuesto del Majzen.

Reclama asimismo contra el conductor Don Nicasio Martínez Pérez, pues teniendo a su juicio el mismo sueldo que el reclamante, éste debe precederle en el Escalafón por tener mayor antigüedad y servicio. La Delegación de Asuntos Indígenas informa haciendo constar que el conductor don Nicasio Martínez Pérez devenga como sueldo personal cuatrocientas pesetas mensuales y que con anterioridad a prestar sus servicios en la Delegación de Asuntos Indígenas ya los prestó en el Servicio Agronómico de Larache.

Y por último, entiende el reclamante que el hecho de estar en posesión de un nombramiento oficial, del que carecen otros compañeros suyos, le da derecho a ocupar el número 4 de la Escala de conductores de 1.^a, o sea, a mejorar 45 puestos en el Escalafón.

Esta pretensión es a todas luces caprichosa, adolece de principio fundamental y sólo puede ser solicitada por quien olvidando las normas de justicia que deben presidir los actos de la Administración, acude a ella al intento de obtener un beneficio con perjuicio de tercero y con el designio de servir sus propios intereses.

Hasta el presente en que se ha creado un Cuerpo de Conductores tuvo libertad, sin limitación alguna, la Administración de la Zona para nombrar este personal y esa facultad discrecional que se prestaba a que no siempre resplandeciera la Justicia ya que unos entraban directamente en plazas mejor dotadas que otros que ya estaban colocados, forzó la publicación de la Ordenanza de 10 de Agosto que obliga en lo referente a ascensos e ingresos, a acomodarse a su contenido, evitando lo que queda expuesto y que precisamente sucedió con el reclamante que teniendo antigüedad del año 1931 figura delante de don José Cruz Anillo que ostenta la de 1.^o de Enero de 1927 y don Antonio Leyva Cabrerizo, también de la misma fecha.

La posesión de nombramiento que aduce en prueba de su reclamación es otra característica del desorden que imperaba.

El solicitante no ingresó por concurso ni oposición, sino libremente como todos en un puesto de chófer al que le acompañó la suerte de que se trataba de un cargo detallado en presupuesto o sea en plantilla y cuyos devengos no autoriza la Delegación de Hacienda sin previa presentación de nombramiento del que hubo de investirlo, en tanto que los 45 compañeros que pretende saltar ingresaron algunos ocho o diez años antes que él, pero como sus haberes los percibían por créditos globales de los servicios, no tuvo necesidad la Administración de proveerles de nombramiento, sin que esto pueda suponer que no eran tales empleados del Majzen, ni ellos deben ser culpados de que la Administración se haya preocupado de detallar en unos servicios el personal y en otros no.

En vista de los razonamientos anteriores propongo a V. E. lo siguiente:

1.º Atender la reclamación de Don Antonio Perea Cortes, colocándolo el número 1.º de los conductores de 1.ª categoría y escalafonando a Don Manuel Gómez Cunquero en el lugar que le corresponde por su antigüedad dentro de dicha categoría.

2.º Conceder a Don Miguel Sánchez Orts, la antigüedad de servicios de 25 de Septiembre de 1928.

3.º: Rectificar el nombre del conductor Don Juan Luis Rodríguez Díaz en el sentido de que el suyo verdadero es Juan Luis Rodríguez Ruiz.

4.º: Acceder a la pretensión de Don José Palomino Torres, incluyéndolo en la 1.ª categoría, puesto que el sueldo que devenga corresponde a la misma.

5.º Abonar a don Francisco Peregrín Caparrós la antigüedad de servicios de 1.º de marzo de 1930, que le corresponde; entendiéndose que su apellido es Peregrín y no Peregrina.

6.º: Acceder a lo solicitado por Don Manuel Sánchez García incluyéndolo en la categoría de conductores de 1.ª con la antigüedad de 1.º de marzo de 1933.

7.º: Rectificar el puesto de Hamido Ben Abdse!am Sood Larosi una vez corregida su antigüedad, señalándole la de 1.º de Junio de 1927.

8.º: Incluir en la categoría de conductor de 3.ª a Don Antonio López Rodríguez con antigüedad de 1.º de Junio de 1937.

9.º: Subsanan la omisión de Don Antonio Miranda Gallego, colocándolo como conductor de 2.ª con antigüedad de 6 de agosto de 1937.

10.º: Incluir a don José Roldán Huerta, que presta sus servicios en la Audiencia en la categoría de 2.ª con antigüedad de 1.º de Junio de 1937.

11.º: Incluir en la categoría de conductores de 2.ª con la antigüedad de 1.º de Abril de 1927 a Don Francisco Fernández García, celador-chófer de Telégrafos y a Don José María González Yelo con antigüedad de 29 de Enero de 1934.

12.º: Incluir a Don Ramón Pérez Lara en la categoría de conductores de 2.ª con antigüedad de 23 de Septiembre de 1932.

13.º: Desestimar por improcedentes las reclamaciones presentadas por Don José Suárez Navarro, Don Benito Bulpe Alvia, Don Rafael López Fernández y Don Luis Torregrosa Pleguezuelos. - V. E. resolverá. - MANUEL GARCIA FREYRE (Rubricado). Conforme: Publíquese en el Boletín Oficial de la Zona. - ANTONIO YUSTE (Rubricado).

Tetuán, 24 de Septiembre de 1937. - II Año Triunfal.

Disposiciones de la Alta Comisaría

Por acuerdo de 12 del actual y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles de la Administración de Justicia de la Zona, se aprueba el dictamen de la misma imponiendo al Alguacil del Juzgado de 1.ª Instancia de Larache, JOSE JURADO CARRASCO, la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y haberes durante cuatro meses.

Idem id. de 12 del mes actual y a propuesta de la Comisión De-

puradora de Funcionarios civiles de la Administración de Justicia de la Zona, se ratifica el adoptado por esta Alta Comisaría de fecha 1.º de Julio pasado, separando de su cargo definitivamente al Oficial del JUZGADO de Paz de Arcila, DON JOSE LOBATO ALEJANDRE, por su filiación masónica y por sus ideas marcadamente extremistas.

Idem id. de 10 del actual y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles de la Administración de Justicia de la Zona, se ratifica el adoptado por esta Alta Comisaría en 11 de septiembre del pasado año, separando de su cargo definitivamente al Oficial del Juzgado de 1.ª Instancia de Tetuán DON MIGUEL FERRER MARTINEZ, condenado por Consejo de Guerra a la pena de seis meses y un día de prisión correccional.

Idem id. de esta fecha y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles de la Administración de la Zona se aprueba el dictamen de la misma separando definitivamente del servicio al Cabrador del Servicio de Aguas de la Junta de Servicios Municipales de esta ciudad MIGUEL GARCERAN ROS, condenado por Consejo de Guerra a la pena de seis años de prisión correccional.

Idem id., id., imponiendo al Contador Jefe de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, DON ELIODORO JIMENEZ RODRIGUEZ, la corrección disciplinaria de suspensión de haberes durante un mes.

Idem id. id., imponiendo al Intérprete de la Delegación de Asuntos Indígenas, DON RAMON ARRABÁL QUERÁLTO, la corrección disciplinaria de privación de haberes durante tres meses.

Idem id. id., imponiendo al Practicante DON AURELIO ANDREU MAURITZ, la corrección disciplinaria de privación de haberes durante tres meses.

Idem id. id., imponiendo al Practicante DON ELADIO FEJOO GONZALEZ la corrección disciplinaria de privación de haberes durante seis meses.

Por acuerdo de esta Alta Comisaría, de esta fecha se dispone el cese del Comisario de Guerra de 2.ª, Interventor-Delegado de Hacienda DON LORENZO DOBON.

Idem id. id. del Ingeniero Agrónomo DON JESUS HERREROS MARTIN.

Tetuán, 27 de Noviembre de 1937. -II AÑO TRIUNFAL.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Política

Negociado Primero

NOMBRAMIENTOS Y CESES DE PERSONAL INTERVENTOR, HABIDOS EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DELEGACION

NOMBRAMIENTOS

CARGO PARA QUE HA SIDO NOMBRADO	NOMBRES	DESTINO QUE SE LE ASIGNA
---------------------------------	---------	--------------------------

Interventor de 1. ^a	Don Antonio Olmedo Delgado	Oficina A. M. de Sevilla
Interventor de 1. ^a	Don Fernando Alarcón de la Lastra	Delegación A. I.
Interventor de 1. ^a	Don Jesús Torres Martínez	Delegación A. I.
Interventor Adjunto	Don José María Tejero Benito	Delegación A. I.
Interventor Adjunto Provl.	Don Rafael Martín Exprit	Región Occidental
Interventor Adjunto Provl.	Don Espiridion García Camello	Región del Rif.

CARGO EN EL QUE CESA

C E S E S

Interventor Regional 2. ^a	Don Eduardo Maldonado Vázquez	Delegación A. I.
Interventor Adjunto Provl.	Don Adrián Carrillo Fragoso	Región Occidental
Interventor Adjunto Provl.	Don Luis Millares Rosales	Región de Gomara

DESTINO QUE TENIA

A N U N C I O

Necesitando esta Junta adquirir por gestión directa, artículos necesarios para atenciones de suministro al Ejército en este Parque y en los Depósitos dependientes del mismo, se hace público por el presente ANUNCIO, a fin de que los contratistas que lo deseen, puedan adquirir los datos necesarios en estas oficinas, en las que se exponen los pliegos de condiciones técnicas y legales.

La presentación de muestras y ofertas de cuantos artículos se ofrezcan, serán admitidas todos los días laborables, desde las 9'30 a las 12 horas, hasta las 12 del día 10 de diciembre próximo en que finalizará el plazo de admisión de las mismas.

Larache, 20 de noviembre de 1937.—El Secretario, *FEDERICO DE CARLOS LANDAZURI*.—V.º B.º: El Presidente, *M. ORTEGA*.